

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

5243 *Extracto de la Resolución de la consejera de Presidencia de 22 de mayo de 2019 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para comunidades baleares en el exterior para el 2019*

Identificador BDNS: 456438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para comunidades baleares en el exterior para el 2019. El texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>>).

Primero

Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones que prevé esta convocatoria las asociaciones o los centros sociales legalmente reconocidos, sin finalidad de lucro y con personalidad jurídica propia en el territorio donde se encuentren asentados y constituidos como comunidades baleares en el exterior, que cumplan los requisitos que establece el apartado 4.2 de la convocatoria.

Segundo

Objeto

El objeto de esta convocatoria es determinar las subvenciones para las comunidades baleares establecidas fuera del territorio de la comunidad autónoma de las Illes Balears para el 2019, a fin de que puedan llevar a cabo sus finalidades de mantenimiento de los vínculos con las Illes Balears y con su historia, cultura y lengua.

El objeto de las ayudas es la realización de actividades de promoción social, económica y cultural de las Illes Balears. Asimismo, pueden subvencionarse las actividades o inversiones que por su marcado carácter social requieran una atención especial de las instituciones.

Tercero

Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por el Decreto 103/1998, de 20 de noviembre, por el cual se regulan las ayudas públicas en favor de las comunidades baleares asentadas fuera de las islas y de las entidades asociativas para el fomento de la participación ciudadana (BOCAIB n.º 150, de 24 de noviembre), modificado por el Decreto 248/1999 (BOCAIB n.º 151, de 4 de diciembre), por el Decreto 73/2001 (BOIB n.º 67, de 5 de junio) y por el Decreto 9/2004 (BOIB n.º 17, de 2 de febrero).

Cuarto

Cuantía

El importe máximo que se destina a la convocatoria es de 75.000,00 € (setenta y cinco mil euros) con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2019.

La determinación del importe de la subvención se establece en el apartado 10 de la convocatoria de acuerdo con los criterios previstos en el apartado 12.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes de las ayudas se pueden presentar en cualquier momento durante el año 2019 a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. En caso de que se agote el crédito destinado a la convocatoria, se publicará, también en el Boletín Oficial de las Illes Balears, una resolución de ampliación del crédito destinado a la convocatoria o de suspensión de la concesión de nuevas ayudas.





Los modelos para presentar la solicitud están disponibles en la página web de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Consejería de Presidencia (<<http://dgrellins.caib.es>>).

Palma, 22 de mayo de 2019

La consejera de Presidencia

Pilar Costa i Serra

